



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

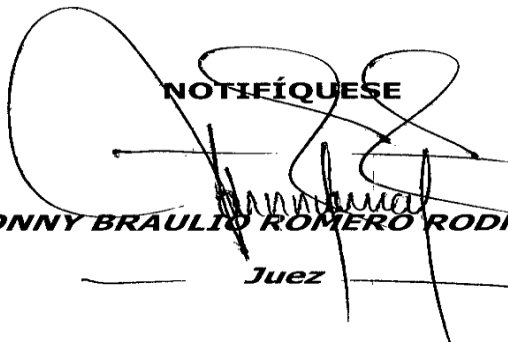
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Pertenecía
Radicado	2020-00898
Tema	Inadmite

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se hace necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá allegar el historial del vehículo, expedido con una antelación no superior a un (01) mes, en donde se certifique el histórico de propietarios actualizado.
2. Con el fin de determinar la competencia y el trámite de la presente demanda por la cuantía del asunto, que para el presente caso, se establece de conformidad con el avalúo del vehículo objeto del proceso, deberá la parte actora aportar el documento por el cual se liquida el impuesto de rodamiento del automotor donde se evidencia el avalúo real del mismo del año 2020.
3. Indicará en forma concreta en qué consisten los actos de señor y dueño, desplegados sobre el bien mueble que pretende adquirir por prescripción y la forma en que pretende probar la posesión, indicando de forma clara y precisa la fecha a partir de la cual inició la posesión.
4. Así las cosas, se requiere a la parte actora para que integre un nuevo escrito de demandada que cumpla con todos los requisitos aquí exigidos y los demás de Ley y allegue un nuevo poder de ser necesario.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez